



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA "Comfaca"

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

(Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "Comfaca"

Florencia (Caquetá)

Respetados Asambleístas:

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá **Comfaca**, que corresponden al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

1. Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

2. Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, con base en la fiscalización realizada. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

 comfaca.caqueta

 caquetacomfaca

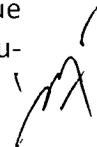
Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de revisión que he obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

3. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

- En el primer trimestre del año 2023 se presentaron diferencias al interior del Consejo Directivo de la Corporación, situación que fue informada por la suscrita de manera oportuna a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- También se presentaron situaciones delicadas con relación a la Dirección Administrativa de Comfaca, las cuales fueron informadas tanto al Superintendente del Subsidio Familiar, así como al Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, tal como lo manifesté en el oficio RF-028-2023 con radicado D-971 de fecha 04/04/2023.
- Mediante Resolución Número 0277 del 31 de marzo de 2023, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se adopta la medida cautelar de Intervención Administrativa parcial de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA" por un término de veinticuatro (24) meses, por considerar que el Consejo Directivo de la Caja de Compensación generaba conflicto de gobernabilidad al interior de COMFACA, circunstancia que puede terminar afectando de manera importante y grave a los trabajadores afiliados a la Caja. Esta medida se dictó con fundamento en lo señalado por el inciso final del artículo 17 de la Ley 789 de 2002, que establece en los casos de Caja única departamental, la improcedencia de la liquidación de la Corporación, y en su lugar, la intervención administrativa hasta tanto se logre superar la respectiva causal.
- Mediante esta misma Resolución, el Superintendente del Subsidio Familiar designó al Doctor IVAN EDUARDO GARCÍA DUQUE, como Agente Especial de Intervención, estableciendo en el parágrafo primero del artículo tercero de la referida providencia, que cumplirá las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la Ley y los Estatutos.



- Así mismo, el Superintendente del Subsidio Familiar, en el artículo quinto y sexto de la mencionada Resolución, decidió no separar del cargo al Director Administrativo y a la actual Revisora Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá - COMFACA, el Doctor César Augusto Trujillo Barreto y la Doctora Deyanira Rivera Salgado, respectivamente.
- Mediante Resolución No. 0990 de fecha 15 de noviembre de 2023, emanada por la Superintendente del Subsidio Familiar (E) se aprobaron las decisiones tomadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 24 de febrero de 2023 y que constan en el Acta No. 057 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA; sin embargo, en el resuelve del artículo primero la Superintendencia cita lo siguiente: “ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de emitir pronunciamiento de fondo, por carencia actual de objeto, sobre la elección de los representantes de los empleadores en el Consejo Directivo de la Caja Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA, para el periodo 2023 - 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.”
- El Agente Especial de Intervención mediante Resolución AEI No. 028 del 25 de agosto de 2023, realizó el nombramiento del doctor Daniel Camilo Valencia Hernández como Director Administrativo Suplente de Comfaca; la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución 0897 del 13 de octubre de 2023, aprueba esta designación.
- Durante los años 2023 y 2022, la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Agente Especial de Intervención, que actúa a partir del 31 de marzo de 2023 con funciones del Consejo Directivo de Comfaca, con excepción de lo descrito e informado en mi Dictamen de la vigencia 2022; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas se conservan debidamente; sin embargo, se reitera la recomendación de dar un mejor manejo y conservación de las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea, toda vez que se debe mejorar su custodia, pues se debe empastar, escanear y guardar una copia en un lugar seguro, ya que ha sido reiterativa esta recomendación y a la fecha esta situación es objeto de observación en el Plan de Mejoramiento Ordinario 2023 de la Supersubsidio; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros; la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral.
- El Agente Especial de Intervención y la Administración proporcionaron la información necesaria y se obtuvo el apoyo de todos los funcionarios, para el desarrollo del trabajo encomendado a la Revisoría Fiscal.

Teniendo como base lo anterior, practique la auditoria de manera independiente, garantizando la imparcialidad y objetividad en las recomendaciones emitidas.



Sede Administrativa

Cra. 11 No. 10-34 PBX (608) 436 6300 Ext. 2001 - 1001

atencionausuario@comfaca.com

gestiendoc@comfaca.com

notificacionesjudiciales@comfaca.com

Página Web: www.comfaca.com

4. Opinión sobre Control Interno

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas que se realizan para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, por parte de la Administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

El control interno dependiente de la Administración es un proceso establecido por la Dirección y el personal designado, con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y de terceros en su poder; sin embargo, en mi gestión como Revisora Fiscal, emití informes dirigidos a la Administración durante el periodo 2023, en los cuales, identifiqué riesgos inherentes y de control en las diferentes inspecciones realizadas. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en cumplimiento de la estrategia como implementación para el periodo.

Así mismo, se observó que la oficina de Auditoría Interna de la Corporación, cumplió con el cronograma establecido para la vigencia 2023, con relación al año 2022 que no se cumplió y que fue producto de la rotación del personal en dicho año y lo que generó observaciones por parte de la Supersubsidio, el cual quedó contemplado en el Plan de Mejoramiento Ordinario 2023 que tiene suscrito la Corporación; recomendando y reiterándole a la Dirección Administrativa apoyar y fortalecer dicha área, a fin de que los procesos mejoren cada día.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.



5. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y del Agente Especial de Intervención quien a partir del 31 de marzo de 2023 cumple funciones del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes, con excepción de los hechos sucedidos en el Consejo Directivo de la Corporación en el primer trimestre del año 2023, lo cual fue informado al ente de vigilancia y control.

El Resultado del Ejercicio acumulado a 31 de diciembre de 2023 obedece principalmente al resultado administrativo y los remanentes parafiscales; sin embargo, se tiene una disminución con respecto al año inmediatamente anterior, por la suma de \$585.207.071,76.

Según los informes de Situación Financiera de Comfaca, se observó que los gastos de Administración del 8% estuvieron sobre ejecutados en los meses de marzo, abril y septiembre de 2023, situación que fue informada por la suscrita a la Dirección Administrativa de Comfaca y al Agente Especial de Intervención; sin embargo, el informe consolidado a 31 de diciembre de 2023 presentado por la Administración muestra que éstos se restringieron en los demás meses, por lo tanto, al cierre de la vigencia 2023 no están sobre ejecutados.

El servicio autosostenible de Crédito Social con corte al 31 de diciembre de 2023 registra una utilidad acumulada de \$8.060.682,45, debido al cumplimiento de metas y por el aumento del fondo dentro de la aprobación del Límite Máximo de Inversión.

El programa auto sostenible de Programas y Convenios de vivienda no presentó remanentes acumulados a 31 de diciembre de 2023.

Los servicios en el Centro Recreacional La Manigua en el año 2023, se prestaron de manera restringida, ya que se adelantaron obras civiles contempladas dentro del Límite Máximo de Inversión. La inauguración de las nuevas atracciones acuáticas se realizó el pasado 20 de diciembre de 2023, pero el servicio a la fecha del presente informe no está abierto al público, por lo que se recomienda realizar las gestiones pertinentes que garanticen la prestación de este servicio de manera integral.

6. Hechos relevantes

6.1. Revelación de Insucesos presentados:

Los siguientes hechos se consideran de relevancia económica y podrían generar un impacto en los Estados Financieros de la Corporación en caso de alguna demanda o fallo en contra de la Corporación:



6.1.1. INSUCESO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL CENTRO RECREACIONAL LA MANIGUA: El 15 de diciembre de 2022 en la prestación de los servicios de recreación y deporte en el Centro Recreacional la Manigua de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá se presentó la pérdida de la vida del señor LUIS ALEJANDRO TISOY CHASOY, quien pertenecía al Ejército Nacional de Colombia. Los servicios se prestaron en virtud de contrato de mandato suscrito entre COMFACA Y CAFAM.

6.1.2. INSUCESO DEL 11 DE JULIO DE 2023 EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL CENTRO MULTIPLE DE SERVICIOS DE COMFACA: El 11 de julio de 2023 en el edificio donde funciona el Centro Múltiple de Servicios de esta entidad, una menor de edad sufrió diferentes lesiones, debido a su caída al vacío desde el quinto piso del edificio. Las autoridades competentes se encuentran adelantando la investigación correspondiente con el fin de esclarecer los hechos; sin embargo, es de anotar que la niña no se encontraba matriculada o inscrita a ninguno de los programas que oferta COMFACA.

6.1.3. INSUCESO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN CAMINOS DE VARSOVIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ: En la ejecución del contrato de obra No. 0021 de 2022 con la UNION TEMPORAL CAMINOS DE VARSOBIA 52, que se desarrolla en el Municipio de El Paujil, se presentó la pérdida de la vida de un trabajador, quién fue contratado por la Unión Temporal en mención.

Estos insucesos para la vigencia del 2023 la Administración tomó los correctivos del caso y los revela en las Notas a los Estados Financieros (Nota No. 29 – Hechos Relevantes Literal e - Otras Revelaciones de Hechos).

Por parte de esta Revisoria, se solicitó información al Departamento Jurídico del estado actual de estos insucesos, en donde se informa que, en ninguno de los tres eventos revelados en las notas a los Estados Financieros de la Corporación, existen reclamaciones y/o procesos judiciales en contra de COMFACA.

A la fecha la Administración no ha efectuado provisión alguna en los Estados Financieros, aplicando la política de provisiones para contingencias de procesos judiciales en COMFACA bajo normas NIIF debidamente aprobada por el Consejo Directivo, mediante Resolución CD-40 del 28 de octubre de 2019, toda vez que, esta inicia con la notificación del proceso.

6.2. Proyectos de vivienda:

6.2.1 Contratación con el Banco Agrario de Colombia – Gerencias integrales en el Departamento del Huila:

El objeto del proyecto es la Construcción de 185 viviendas VIS-R en el Municipio de la Plata, Huila.



VIGILADO SuperSubsidio

A la fecha este proyecto se encuentra finiquitado.

De otra parte, debido a la liquidación unilateral del Contrato de obra No.012-2016, suscrito con el Arquitecto Juan Carlos Nieto, en el año 2019 se realizó la reclasificación contable de la cuenta de Anticipos a la cuenta contable Reclamaciones, debido a la reclamación realizada por la Corporación a la Compañía Aseguradora (Seguros Bolívar) por incumplimiento del contratista en la ejecución de dicho contrato.

Al respecto, se solicitó informe al Departamento Jurídico de Comfaca, en donde informa lo siguiente:

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	COMFACA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO
RADICACIÓN:	18001-3103-002-2019-00308-00
DESPACHO:	JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO
INSTANCIA:	SEGUNDA (TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL)
PRETENSIONES:	\$ 1.499.430.425
HECHOS:	Incumplimiento del Contrato de Obra No. 00012 de 2016 cuyo objeto se denominó "Construcción de ciento ochenta y cinco (185) viviendas de interés social rural, en el municipio de la plata en el departamento del Huila" suscrito entre Comfaca y Juan Carlos Nieto Parra.

ACTUACIONES DE FONDO:

- Sentencia de Primera Instancia proferida por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Florencia el día 27 de abril de 2023, con sentido del fallo favorable parcialmente para Comfaca, por cuanto se condenó al señor Juan Carlos Nieto Parra por el incumplimiento contractual y sanción pecuniaria al pago total de \$1.499.430.425 y se exoneró de responsabilidad a la Aseguradora Seguros Comerciales Bolívar SA, condenando en agencias en derecho a COMFACA y en favor de la Aseguradora Seguros Comerciales Bolívar SA, por el valor de \$40.000.000, por lo cual COMFACA interpuso recurso de apelación contra el fallo del A quo.
- El día 26 de mayo de 2023, se profirió por el Despacho Auto que concede el recurso de apelación interpuesto por COMFACA contra el fallo de primera instancia.
- El día 9 de junio de 2023, el Juzgado 2° Civil del Circuito de Florencia remitió el Expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial para efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto por COMFACA.
- El día 1 de agosto de 2023, el Tribunal Superior de Distrito Judicial mediante Auto Admitió el recurso de apelación.



- El día 30 de agosto de 2023, mediante Auto el Tribunal Superior de Distrito judicial corrió traslado para sustentar el recurso de apelación interpuesto.
- El día 8 de septiembre de 2023, se sustentó el recurso de apelación mediante memorial escrito por parte de COMFACA ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial.

ESTADO ACTUAL: Al despacho pendiente de fallo de segunda instancia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia. Se adjunta sentencia de primera instancia.

En la vigencia 2023 dándole cumplimiento a la Manual de Políticas Contables Bajo NIIF en su Capítulo V de Deudores en el numeral 5.1.11.2 otras cuentas por cobrar, se realizó deterioro parcial por valor de \$ 251.240.066,64 a la cuenta contable 13600501 de reclamaciones a la compañía Aseguradoras, se deja precedente que se realiza este deterioro por que el pago realizado a Contratista Juan Carlos Nieto Parra, fue una salida de dinero por préstamo Bancario realizado, tal como se muestra en la Nota 7 numeral 5 de los Estados Financieros.

6.2.2. Proyecto de vivienda Villas de Marsella en San Vicente del Caguán, Caquetá:

El constructor de este proyecto de vivienda es la empresa PSL INGENIERIA SAS, identificada con NIT 900.794.307.

El objeto de este proyecto es la Construcción y adjudicación de 50 subsidios de viviendas VIS en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, de los cuales en la vigencia del 2021 se completó la asignación de los 50 subsidios.

En la nota a los Estados Financieros No. 29 en el literal b, el Contador sintetiza algunos de los hechos más relevantes de la vigencia 2023 sobre anticipos y pagos entregados a la Constructora PSL Ingeniería S.A.S.

Según informe solicitado al Departamento Jurídico y Contratación de Comfaca, informa que, a la fecha las obras presentan un 100% de avance, las unidades habitacionales ya se encuentran ocupadas por la totalidad de las familias beneficiarias de los subsidios de vivienda y el convenio tripartito se encuentra en proceso de liquidación por parte de sus intervinientes.

6.2.3. Contrato No.5-135 Proyecto Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil, Caquetá:

El objeto de este proyecto es la Construcción de 100 viviendas VIS en el Municipio de El Paujil, Caquetá.



Debido a la liquidación bilateral del contrato con la Constructora Carvajal S.A.S., la Dirección Administrativa de Comfaca, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de Comfaca y como consta en el acta No. 781 de fecha 18 de mayo de 2022, se suscribe el día 31 de mayo de 2022 un nuevo contrato de obra identificado con el No. 0021 con la Unión Temporal Caminos de Varsobia 52, por valor de \$2.349.188.272

Según informe solicitado por esta Revisoría al Departamento Jurídico de Comfaca, informa lo siguiente:

No. ACTA	FECHA SUSCRIPCIÓN	PERIODOS		FECHA FINAL PROGRAMADA DE LA FASE 5
		(DESDE – HASTA)		
Ampliación 6 (Fase 5)	9/02/2023	10/02/2023	8/08/2023	8/08/2023
Ampliación 7 (Fase 5)	8/08/2023	9/08/2023	11/12/2023	11/12/2023
Ampliación 8 (Fase 5)	11/12/2023	12/12/2023	11/04/2024	11/04/2024

Fuente: Informe Estado del Contrato 5-135 enviado por el Departamento Jurídico y Contratación de Comfaca.

Se observa en la tabla anterior que, la ultima ampliación va hasta el 11 de abril de 2024.

El Administrador de Programas y Convenios de Comfaca, según el informe de proyectos de vivienda de fecha 02 de febrero de 2024, manifiesta que el porcentaje de avance de obra de este proyecto es del 83.00%. Se recomienda a la Dirección Administrativa aunar esfuerzos para que este proyecto cumpla con el plazo otorgado para la ejecución del 100%, el cual vence el 11 de abril de 2024.

6.3. Recursos de la Unidad de Caja:

En la vigencia 2023 la Caja de Compensación Familiar del Caquetá “COMFACA” no utilizó recursos de la Unidad de Caja, tal como se ha certificado de manera semestral por esta Revisoría.

7. Embargos judiciales:

Las medidas de embargos y restricciones al efectivo fueron generadas a las entidades financieras por orden del Juzgado Primero Laboral de Florencia, dentro del proceso de demanda instaurada por el Hospital María Inmaculada. En el mes de febrero de 2019, se entrega a Comfaca el auto que ordena la nulidad total del proceso ejecutivo, desde el mandamiento de pago, ordena remitir al liquidador el levantamiento de todas las medidas cautelares de congelamiento y embargo de cuentas y establecimientos de comercio (Agencia de Viajes y Droguería), oficios que fueron radicados ante las entidades bancarias, así como en la Cámara de Comercio.

A la fecha, se encuentra efectivamente cumplida la orden judicial con el descongelamiento de recursos y desembargo de cuentas, quedando pendiente por recuperar un valor de \$531,710,933.20, correspondiente al dinero que alcanzó a recibir el Hospital María Inmaculada a través de títulos judiciales derivados del proceso de demanda, dinero que debe ser recuperado por parte de esta Caja.



VIGILADO SUPCO: Subsidio

Al respecto, se solicitó informe al Departamento Jurídico de Comfaca, en donde se informa lo siguiente:

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA - COMFACA.
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.
RADICACIÓN:	18001-23-40-000-2020-00432-00
DESPACHO:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
INSTANCIA:	PRIMERA
PRETENSIONES:	\$ 531.710.933,20
HECHOS:	Responsabilidad administrativa y patrimonial por la totalidad de los daños y perjuicios que le fueron ocasionados a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA –COMFACA-, como consecuencia del error judicial y/o defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, en el que incurrió el agente estatal – Juzgado Primero (1°) Laboral del Circuito de Florencia – dentro del trámite del proceso ejecutivo laboral radicado No. 18001310500120110036901 adelantado por el Hospital María Inmaculada E.S.E., al actuar el despacho judicial sin competencia dentro del proceso ejecutivo generando un enriquecimiento sin justa causa para los demandados en relación al empobrecimiento patrimonial de COMFACA.

ACTUACIONES DE FONDO:

- El día 7 de octubre de 2020: se presentó demanda.
- El día 6 de mayo de 2021: Auto que admitió la demanda.
- El día 21 de julio de 2021: contestación de la demanda.
- El día 10 de mayo de 2022: Se llevó a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180° de la Ley 1437 de 2011.
- El día 20 de mayo de 2022: Se realizó la audiencia de pruebas.

ESTADO ACTUAL: Etapa Probatoria – recopilación pruebas decretadas y solicitadas a entidades externas a las partes procesales, pendiente cierre periodo probatorio y traslado para alegatos de primera instancia.

8. Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de Comfaca siguen en investigación y etapas probatorias, según informes presentados por el Departamento Jurídico de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, realizadas por el Departamento Jurídico, la cual fue informada mediante matriz de análisis de riesgo de procesos judiciales.



VICELIBRO Superior Subsidio

A diciembre 31 de 2023 la provisión para procesos jurídicos asciende a \$840.120.614,19 y a 31 de diciembre de 2022 ésta provisión era de \$1.495.510.469,17 pesos, observándose una disminución en las provisiones por la suma de \$655.389.854,98 pesos (Nota 15 de los Estados Financieros), lo cual obedece principalmente a la ampliación de fecha de cierre en procesos en contra de la Corporación que se encuentran en primera y segunda instancia de acuerdo con experiencia en otros asuntos judiciales en cuanto al tiempo para proferir sentencias por cada despacho, ajustes realizados por el departamento jurídico de Comfaca, informada mediante matriz de análisis de riesgo de proceso judiciales, aplicando la política de provisión de procesos judiciales aprobada por el Consejo Directivo.

9. Límite Máximo de Inversión:

Durante el primer trimestre del año 2023 el Límite Máximo de Inversión se presentó en repetidas ocasiones para aprobación por parte del Consejo Directivo y no fue posible su aprobación; pues el LMI 2023 se aprobó solo hasta el día 04 de mayo de 2023 por parte del Agente Especial de Intervención, mediante Resolución AEI No. 05, posteriormente el día 27 de junio de 2023 mediante Resolución AEI No. 013 se modificó y aprobó nuevamente.

10. Plan de Mejoramiento:

10.1 PLAN DE MEJORAMIENTO ORDINARIO 2022 - SUPERSUBSIDIO

Mediante RF-034-2023 con radicado R-851 de fecha 29/05/2023, dirigido al Jefe Departamento FOSFEC -E-, se realizaron observaciones al III avance del PDM Ordinario de la Supersubsidio.

Una vez allegados los soportes para revisión del Plan de Mejoramiento Ordinario III Avance, se realizó el informe de seguimiento al PDM Ordinario 2022 – con corte a 21 de mayo de 2023, mediante RF-035-2023 con radicado D-1943 de fecha 09/06/2023, el cual se dirigió al Delegado para la Gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Se remite oficio RF-036-2023 con radicado D-1972 de fecha 14/06/2023, al Superintendente Delegado para la Gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el tercer avance del Plan de Mejoramiento Ordinario 2023 con sus respectivos soportes.

Mediante oficio 2-2023-017323 de fecha 07 de julio de 2023 enviado por el Superintendente Delegado para la Gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar, remiten la evaluación del último avance del plan de mejoramiento visita ordinaria 2022, en donde se informa además, que por el no cumplimiento del 100% del PDM, se da traslado a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, para lo de su competencia, según lo establecido en el artículo vigésimo sexto: Seguimiento de los Planes de Mejoramiento, de la Resolución N° 0058 de 2020.



vicelgado Super-Subsidio

10.2 PLAN DE MEJORA DE INTERVENCIÓN MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 31 DE MARZO DE 2023

Actualmente la Corporación tiene un Plan de Mejora de Intervención (PDMI), derivado de la medida Cautelar ordenada mediante Resolución No. 0277 del 31 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El día 31 de mayo de 2023, mediante oficio con radicado 2-2023-013737, el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, procede a APROBAR el “PDMI” derivado de la medida cautelar adoptada para COMFACA, plan de mejoramiento que tendrá un término de veinticuatro (24) meses, para un lapso comprendido entre el 31 de marzo del 2023 y el 31 de marzo del 2025.

Mediante oficio de fecha 13 de julio de 2023, se remitió a la Doctora GLORIA MARIBEL TORRES RAMIREZ Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el Primer Informe Trimestral de Avance PDMI 2023 con Corte a 30 Junio 2023.

El total del avance del PDMI, reportado en el Primer Informe Trimestral de Avance PDMI 2023 con Corte a 30 junio 2023, corresponde a un 3.07% global de la meta de cumplimiento del porcentaje de cada una de las actividades.

Mediante oficio RF-072-2023, con radicado D-3432 de fecha 26 de octubre de 2023, se hizo entrega, del informe de gestión realizada por esta Revisoría, en el periodo comprendido entre abril y septiembre de 2023, al Doctor Iván Eduardo García Duque, Agente Especial de Intervención de COMFACA.

Mediante oficio con radicado D-3437 de fecha 27/10/2023, se remitió a la Doctora Gloria Maribel Torres Ramírez Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el Segundo Informe Trimestral de avance PDMI 2023 con corte a 30 septiembre 2023.

Mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2023, se remitió al Doctor IVAN EDUARDO GARCIA DUQUE Agente Especial de Intervención de Comfaca, el informe de seguimiento al PDMI 2023 correspondiente al mes de octubre 2023.



10.3 PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República, realizó Auditoría Financiera (AF) a los Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, a 31 de diciembre de 2021.

El día 02 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República, mediante correo externo enviado por el Responsable GAT de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, remiten el Informe Final Auditoría Financiera COMFACA vigencia 2021.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República, se gestionó por la página web SIRECI, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el ente de control para la habilitación y suscripción del Plan de Mejoramiento, sin embargo, se presentó novedad de rechazó, por tal motivo se requirió soporte mediante correo electrónico a soporte SIRECI habilitando el cargue correspondiente.

Una vez habilitada la suscripción del PDM, éste se carga por la página y se genera un respectivo acuse de aceptación de rendición el día 17 de enero de 2023.

10.4 PLAN DE MEJORAMIENTO ORDINARIO 2023 – SUPERSUBSIDIO

La Superintendencia del Subsidio Familiar, en desarrollo del Plan Anual de Visitas y de la Resolución No. 0729 del 25 de agosto de 2023, realizó visita ordinaria presencial entre el 11 al 15 de julio de 2023 a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA.

Se recibe Informe Preliminar de la Visita Ordinaria practicada a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, con fecha de 29 de septiembre de 2023.

El día 25 de octubre de 2023, envían el Informe Final de la visita ordinaria practicada a COMFACA.

Mediante oficio 2-2023-031657 del 21 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan de Mejoramiento Ordinario visita ordinaria vigencia 2022 por parte del Superintendente Delegado para la Gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

10.5 PLAN DE TRABAJO CUMPLIMIENTO DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN 2023 – SUPERSUBSIDIO

La Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante equipo comisionado realizó visita el día 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, con el objetivo de realizar la revisión de las directrices de la Circular Única, en cuanto a la accesibilidad y protocolos de atención y para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Acción del 2023.



VIGILADO SuperSubsidio

La Supersubsidio mediante oficio 2-2023-030038 del 07 de noviembre de 2023, remite el Informe de Visita, el cual contiene Observaciones en materia de accesibilidad en las sedes de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA.

Mediante correo externo enviado a la Jefe Oficina Atención al Ciudadano de la Supersubsidio, con fecha 20 de noviembre de 2023 se remitió el Plan de trabajo cumplimiento directrices de accesibilidad y protocolos de atención para la Caja de Compensación Familiar del Caquetá a la Superintendencia del Subsidio Familiar, para la respectiva revisión y aprobación.

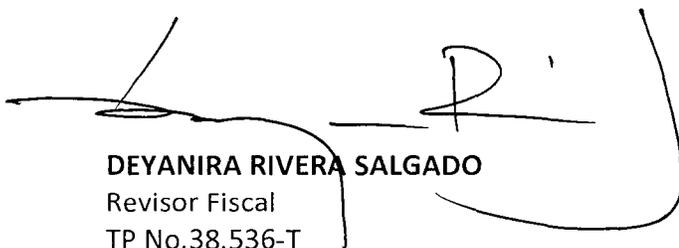
11. Declaraciones Tributarias:

Para la firma de las declaraciones tributarias, he revisado los soportes de las transacciones efectuadas por la Corporación y la contabilización de estas, actividades que realizo de manera aleatoria y mensual para el caso de las declaraciones de Retención en la Fuente y Rete ICA, de manera bimensual la declaración de IVA y de manera anual la declaración de Renta y Complementarios y la de Industria y Comercio. Estas se están presentando de manera virtual, las cuales, han sido elaboradas con la debida anticipación y la presentación y los pagos se han efectuado dentro de los términos establecidos, con excepción de la declaración de retención en la fuente del mes de febrero de 2023 e IVA del primer bimestre de 2023; aclarando que la sanción correspondiente fue asumida por los responsables y no por la Corporación.

Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros que se adjuntan a este Dictamen, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "Comfaca" a 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como sus Resultados y Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, sujeto a que los hechos relevantes descritos en el presente informe sean resueltos favorablemente, o en su defecto, resultaren adversos afectarían patrimonialmente a la Corporación.

Cordialmente,



DEYANIRA RIVERA SALGADO
Revisor Fiscal
TP No.38.536-T